

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 219-2022 GADPN

### LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art, 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”(…);*

Que, el artículo 42, literal b) del COOTAD determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas” (...);*

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo,

Que, el artículo 22, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifica de los Procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de lo contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al plan Anual de Contratación de la entidad (...):”*

Que, el artículo 48 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para contratar lo ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del*

Estado del correspondiente Ejercicio Económico, el proceso de contratación será mediante Licitación" (...);

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de lo licitación, así como la elaboración de los pliegos" (...);

Que, el artículo 55 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el segundo inciso establece: "Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General" (...);

Que, en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso final dispone: que para cada proceso de licitación, se requiere de lo conformación de la Comisión Técnica, integrada de lo siguiente manera: "un profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá: el titular del área requirente o su delegado; un profesional afín del proceso de lo contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; además intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o sus respectivos delegados (...);"

Que, en el artículo 60 de la norma Ibídem tipifica del "Informe de Pertinencia. - Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación (...);"

Que, con memorando N.º 3973-2022-DOP, del 27 de diciembre del 2022, el Ingeniero Marco Lozano-Director de Obras Pública, manifiesta lo siguiente: "En cumplimiento a los dispuesto en la letra c) del artículo 3 correspondiente a la Resolución Administrativa N° 203-2022 GADPN, pongo en vuestro conocimiento que mediante solicitud CGE-SIPPCP-2022-0794, se requirió a la contraloría General del Estado la emisión del Informe de Pertinencia, para proceder con la contratación LICO-GADPN-03-2022, "APERTURA Y LASTRADO 1.7KM VÍA WAYSA COCHA- ACHI YACU AHUANO"; "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VÍA HUACHIYACU A WACHIMAK 1 ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BELLAVISTA BAJO-MANGO PLAYA 3KM"; "APERTURA Y LASTRADO DE LAS VÍAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS

NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA AZUL, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", en atención al pedido realizado este organismo de control con oficio N° 002002-DNCP-2022 remite el INFORME DE PERTINENCIA FAVORABLE, en tal sentido y de conformidad a la Normativa Legal vigente, mucho agradeceré a usted, autorice la conformación de la comisión técnica (... )";

Que, con memorando N.º 1395-2022-P, del 28 de diciembre de 2022 la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, en su parte medular expone: "De conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la LOSNNCP y el artículo 8 de la respectiva reforma al Reglamento en mención, dispone a la Secretaría General del GAD Provincial de Napo, la elaboración de la resolución administrativa para designar la Comisión Técnica requerida para el proceso de licitación LICO-GADPN-03-2022 del proyecto denominado: "APERTURA Y LASTRADO 1.7KM VÍA WAYSA COCHA- ACHI YACU AHUANO"; "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VÍA HUACHIYACU A WACHIMAK 1 ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BELLAVISTA BAJO-MANGO PLAYA 3KM"; "APERTURA Y LASTRADO DE LAS VÍAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA AZUL, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", a fin de que actúe en los siguientes actos: elaboración de pliegos, contestación de preguntas o aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso y calificación de la oferta, y el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, para este tipo de procedimientos (...)" y ;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica para el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS con código signado LICO-GADPN-03-2022, con el objeto de proceder con la contratación del proyecto "APERTURA Y LASTRADO 1.7KM VÍA WAYSA COCHA- ACHI YACU AHUANO"; "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VÍA HUACHIYACU A WACHIMAK 1 ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BELLAVISTA BAJO-MANGO PLAYA 3KM"; "APERTURA Y LASTRADO DE LAS VÍAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA AZUL, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", la misma que se integra de la siguiente manera:

- Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa , con C.C. N°1500647142, quien lo Presidirá,
- Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, con C.C. N° 1600378572 , como Área requirente,
- Ing. Danny Paúl Salinas Terán, con C.C. N° 1600481897, Profesional afín al objeto de contratación.

Para que intervengan con voz, pero sin voto:

- Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero.
- Ab. Zoila Esther Pucay Garay, Procuradora Síndica.

**Artículo 2.-** Disponer a la Comisión Técnica actúe en los siguientes actos:

- Elaboración de Pliegos.
- Contestación de preguntas o aclaraciones.
- Apertura de ofertas.
- Convalidación de errores de ser el caso.
- Calificación de ofertas.

**Artículo 3.-** Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Además deberán dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, aplicable para este tipo de procedimientos.

**Artículo 4.** Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, deben realizar confirmaciones de la autenticidad de la documentación presentada por los oferentes para acreditar la experiencia general, específica y del personal técnico, en caso que detecten que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la veracidad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los mismos, descalificará a los oferentes del proceso de contratación, declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, comunicará a la máxima autoridad para que comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



**Artículo 5.-** Disponer a la Subdirección de compras públicas la publicación de la presente resolución en el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 29 días del mes de diciembre de 2022.





Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

**ENVIADO A:**

Prefectura,  
Dirección de Planificación,  
Dirección de Obras Públicas,  
Procuraduría Síndica,  
Dirección Financiera,  
Subdirección de Compras Públicas,  
Miembros de la Comisión y,  
Archivo.



<b>ELABORADO POR:</b>	
Abg. Lizbeth Paredes	
<b>REVISADO POR:</b>	
Ing. Nuri Licuy.	

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 209 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 29 día del mes de diciembre del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:  
**LIZBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

